

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana****Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07****Área de Supervisión y Gestión del
Servicio Educativo**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 05 de setiembre de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 00125 -2022/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07-ASGESE.

Señores/as

Promotores y/o directores de las Instituciones Educativas Privadas

Asunto : Requerimiento de información del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 334- 2021-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 186-2022-MINEDU¹, en el marco de la "Estrategia de Supervisión a IIEE Privadas 2022", para la supervisión del cumplimiento de las disposiciones establecidas.

Expediente : **MPT2022-EXT-51578**

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente, asimismo, con el objetivo de supervisar el cumplimiento de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 334- 2021-MINEDU, referidos al proceso de evaluación de los aprendizajes.

Al respecto, se detallan los documentos e información que deberán alcanzar a la UGEL:

Evidencias de la Evaluación del Aprendizaje:

- Remitir un informe con los resultados de la evaluación del aprendizaje (pueden ser descripciones, resúmenes, gráficos, etc.), las conclusiones y recomendaciones a partir de dichos resultados.
- Remitir dos (2) evaluaciones del aprendizaje ciclo (tomar en consideración que se deben priorizar las áreas de comunicación y matemática).
- Remitir matriz de especificaciones elaboradas para la construcción de la evaluación del aprendizaje enviadas en el ítem anterior, o en su defecto, los criterios tomados en cuenta para la elaboración de dichas evaluaciones.
- Remitir evidencias de la retroalimentación de los aprendizajes a los estudiantes, a partir de sus resultados.

Adicionalmente, debe precisarse que la información recabada por los supervisores es de carácter confidencial, toda vez que solo se emplea para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, tal como lo establece el numeral 241.2 del artículo 241 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual enumera los deberes de la administración en el ejercicio de la supervisión, siendo uno de ellos la reserva de información.

En ese sentido, teniendo en cuenta las obligaciones a las que se encuentra sujeta la IE privada, en el marco de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos, el DS 005-2021 y su reglamento, la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 334- 2021-MINEDU, y en el marco de la Resolución Ministerial 186-2022-MINEDU, entre otras normas aplicables, le solicitamos respetuosamente que, en un **plazo de 03 tres días hábiles de notificado el presente Oficio**, nos remita a través del link <https://forms.gle/jpQYDk8Z6FCWBpdv5>

Por lo expuesto, agradecemos su colaboración permanente en la mejora de la calidad del servicio educativo de gestión privada, así como su disposición para brindar a los supervisores la información requerida para el cumplimiento de sus funciones, conforme al marco normativo vigente a través del enlace antes indicado, correo electrónico, mesa de partes u otro.

¹ Dispositivo normativo que derogó la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, que aprobó las "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

¹ Las evaluaciones del aprendizaje se realizan al culminar un periodo o ciclo. Para mayor información revisar la RVM 094-2020-MINEDU



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Supervisión y Gestión del
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Asimismo, si tuvieran alguna duda o consulta, pueden contactarse a través del siguiente correo: jchavez@ugel07.gob.pe vía WhatsApp al número 982938459.

En ese sentido, se suscribe el presente en merito a las atribuciones y facultades delegadas por la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja, Lic. Gloria María Saldaña Usco, en atención a la Resolución Directoral N° 0001-2022.

Sin otro en particular, me suscribo de usted, reiterándole las muestras de mi estima y deferencia personal.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Lic. JAIME WUILDER JIMENEZ CASTILLO

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
Unidad de Gestión Educativa Local N°07

JWJC/J-ASGESE
JCHO/C-ASGESE
05/09/2022

Anexo -1

N°	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INTITUCION EDUCATIVA
1	322557	[SAN IGNACIO DE RECALDE]
2	341853	[SANTIAGO APOSTOL]
3	317462	[PESTALOZZI]
4	723611	[SANTO DOMINGO]
5	295257	[NIVEL A]
6	343201	[SAN JOSE DE CLUNY]
7	295243	[INMACULADO HIGH SCHOOL]
8	317443	[MIRAFLORES]
9	724309 / 342485	[NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO]
10	317589	[SANTA RITA DE CASIA - MIRAFLORES]
11	299528	[LA CASA DE CARTON]
12	299552	[LE D'ALEMBERT]
13	341037	[LEONARDO DA VINCI]
14	317320	[PROLOG DE CHORRILLOS]
15	843411	[SANTISIMA MARIA]
16	317344	[MIRAFLORES SCHOOL]
17	342008	[VIRGEN DEL ROSARIO]
18	756362	[SACO OLIVEROS DE MONTEERRICO]
19	725851	[PASCUAL SACO OLIVEROS]
20	332561	[SANTA MARIA DE LA MERCED]
21	322538	[SAN FRANCISCO DE BORJA]
22	332556	[SANTA MATILDE]
23	828279	[INNOVA SCHOOLS - CHORRILLOS HORIZONTES]
24	645736	[AMERICANO MIRAFLORES]
25	341508	[PIO XII]
26	780654	[DIVINO MAESTRO LOS CEDROS]
27	723729	[ISABEL FLORES DE OLIVA] [ISABEL FLORES DE OLIVA]
28	300188	[PAMER CHORRILLOS]
29	299934	[SAN FRANCISCO]
30	300008	[SAN LUCAS]
31	341933	[TRENER DE MONTEERRICO]
32	582159	[LEONARD EULER CHORRILLOS]
33	588571	[SANTA MARIA DE NAZARETH]
34	299236	[CIRO ALEGRIA]
35	299142	[ADAM SMITH COLLEGE]
36	340797	[GOTITA DE CIELO]
37	341339	[CHAMPAGNAT]
38	322604	[SANTISIMO NOMBRE DE JESUS]
39	851397	[SACO OLIVEROS DE SANTA ISABEL]
40	827595	[INNOVA SCHOOLS SURCO - AMBROSIO]
41	317532	[ST. GEORGE'S COLLEGE]
42	317297	[MATER PURISSIMA]
43	582885	[TRILCE CHORRILLOS II]

44	317264	[MARIA DE LAS MERCEDES]
45	341216	[MATER CHRISTI]
46	295281	[LOS REYES ROJOS]
47	340387	[ANDRE MALRAUX]
48	317424	[NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN]
49	590437	[PROLOG. DE CEDROS DE VILLA]
50	341382	[NUEVO MUNDO]
51	299910	[SAN ALFONSO MARIA]
52	572711	[LOS INGENIEROS DE MATELLINI]
53	341773	[SANTA MARGARITA]
54	341532	[REGINA PACIS]
55	341730	[SAN ROQUE]
56	299340	[EL HOGAR]
57	299665	[MARIA REYNA]
58	341787	[SANTA MARIA MARIANISTA]
59	295460	[7704 SANTA ROSA]
60	858836	[TRILCE MARSANO]
61	342273	[NUESTRA SEÑORA DE LA RECONCILIACION]
62	316924	[INMACULADO CORAZON]
63	300452	[VILLA ALARIFE]
64	300621	[PALAS ATENEA]
65	317179	[LA REPARACION]
66	332429	[SACO OLIVEROS DE SAN LUIS]
67	317080	[INDEPENDENCIA]
68	485870	[TRILCE CAMINOS DEL INCA]
69	317669	[UNION MIRAFLORES]
70	295436	[VIRGEN DE FATIMA DE BARRANCO]
71	300517	[SAINT PATRICK'S SCHOOL]
72	299359	EL MILAGRO